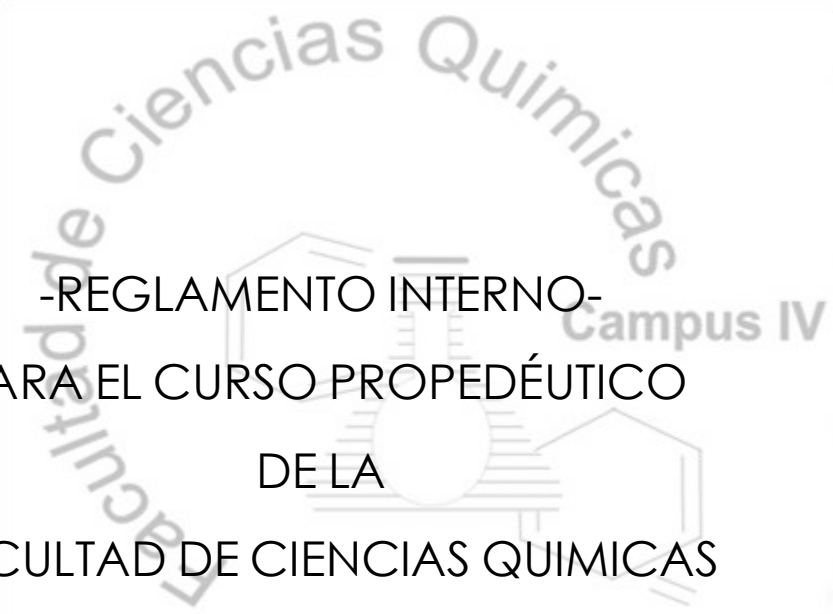


FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

CAMPUS IV



-REGLAMENTO INTERNO-  
PARA EL CURSO PROPEDÉUTICO  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

1

TAPACHULA, CHIAPAS. MÉXICO

OCTUBRE 2013

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

## ÍNDICE

Presentación del Curso Propedéutico

Información general del Curso Propedéutico

Misión del Curso Propedéutico

Visión del Curso Propedéutico

Objetivo del Curso Propedéutico

Organigrama del Propedéutico

Perfil de docentes y coordinadores

Reglamento General de la Facultad de Ciencias Químicas Propedéutico

Reglamento Interno del Curso Propedéutico de Selección para el Ingreso a la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo

Misión de la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo

Visión de la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo

Objetivos de la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo

Perfil de Ingreso a la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo

Perfil de egreso de la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo

## PRESENTACIÓN DEL CURSO PROPEDEÚTICO

LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH), SE LE RECONOCE EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA DE PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD; POR LO QUE EL CURSO PROPEDEUTICO ES DE GRAN RELEVANCIA PARA INGRESAR A LA CARRERA Y FORMAR QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS PREPARADOS PARA HACER FRENTE A LOS RETOS QUE NUESTRO PAÍS EXIGE EN SALUD, EDUCACIÓN ASISTENCIA Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO.

EL CURSO PROPEDEÚTICO HA SIDO PROGRAMADO PARA CAPACITAR A LOS ALUMNOS EN LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y EN EL ANÁLISIS RACIONAL DE LA DIMENSIÓN DE LAS **CIENCIAS DE LA SALUD** QUE PERMITA HACER UNA SELECCIÓN ADECUADA DE LOS ASPIRANTES A LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO. ORIENTÁNDOSE A VALORAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y RESPETUOSO DE LOS VALORES MORALES.

EL CURSO PROPEDEÚTICO FORMA ESTUDIANTES CON UNA VISIÓN INTEGRAL DE LA CARRERA DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO, EN LA CUAL SE DESEMPEÑARÁN COMO PROFESIONALES, CONSCIENTES DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SIN DEJAR DE LADO EL ASPECTO HUMANISTA, EN UN CONTEXTO DEMOGRÁFICO, REAL Y DINÁMICO, A FIN DE DESARROLLAR EN EL ALUMNADO, PROCESOS DE PENSAMIENTO CRÍTICO Y ANALÍTICO, MOTIVANDO SU CREATIVIDAD Y EL DESARROLLO DE SUS HABILIDADES METODOLÓGICAS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL TRABAJO COMUNITARIO Y LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.

ASÍ MISMO, CREA ALUMNOS COMPETENTES PARA COMPRENDER EN FORMA HOLISTICA AL SER HUMANO Y SU INTERRELACIÓN CON EL CONTINUO SALUD-ENFERMEDAD, PREPARADO PARA ASUMIR CON ÓPTIMA CAPACIDAD RESOLUTIVA LOS PROBLEMAS DE SALUD DEL INDIVIDUO, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, ACTUANDO EN FORMA REFLEXIVA Y AUTOCRÍTICA, FUNDAMENTADA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; RESPETUOSO DE LA VIDA, LA DIGNIDAD, LOS DERECHOS DEL SER HUMANO Y EL AMBIENTE; DISPUESTO AL TRABAJO ARMÓNICO Y EN EQUIPO.

LAS ACTIVIDADES DEL CURSO ESTÁN FORMADAS POR 6 ASIGNATURAS QUE COMPRENDE EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS DURANTE 15 SEMANAS Y QUE EL ALUMNO INCORPORARÁ COMO ELEMENTOS COGNITIVOS FUNDAMENTALES PARA INGRESAR A LA MATRÍCULA DE LA CARRERA DE QUIMICO FARMACOBIOLOGO.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO PROPEDÉUTICO**

<b>Nombre:</b>	Curso Propedéutico de selección para el ingreso a la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo.
<b>Pre – requisitos</b>	Haber aprobado el examen de admisión que aplica la Universidad, haberse inscrito y presentado la documentación exigida por la legislación universitaria, pago de derechos de inscripción y cumplir con las condiciones expresadas en el reglamento interno del Curso Propedéutico de selección para el ingreso a la Licenciatura en Químico Farmacobiólogo.
<b>Número de horas a la semana:</b>	40 Hrs.
<b>Número de semanas en promedio:</b>	15 Semanas
<b>Número global de horas:</b>	600 Hrs.
<b>Ubicación:</b>	Aulas de la Facultad de Ciencias Químicas
<b>Semestre en que se cursa:</b>	

4

### **MISIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO**

SELECCIONAR A LOS ESTUDIANTES MÁS COMPETENTES, QUE CUENTEN CON CONOCIMIENTOS MANIFIESTOS Y TENGAN UNA VERDADERA VOCACIÓN PARA EJERCER LA CARRERA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO CON CRITERIOS INTEGRALES Y HUMANISTAS, QUE PUEDEN SER UTILIZADAS DURANTE SU ETAPA UNIVERSITARIA, PARA SU PROPIO BIEN Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A LA QUE PERTENECEN.

### **VISIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO**

EL CURSO PROPEDÉUTICO ESTÁ INTEGRADO EN EL CURRÍCULUM DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, POR LO QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA SU DESARROLLO, ADEMÁS SU PLANTA DOCENTE ESTÁ ALTAMENTE CALIFICADA PARA PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA CARRERA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO; LAS ASIGNATURAS QUE LO INTEGRAN ESTÁN BIEN ESTRUCTURADOS Y SE ACTUALIZAN CONSTANTEMENTE PARA QUE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS PERMITAN SER EVALUADOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA Y DE ESA FORMA GARANTIZAR LA PRECISA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

### **OBJETIVO DEL CURSO PROPEDÉUTICO**

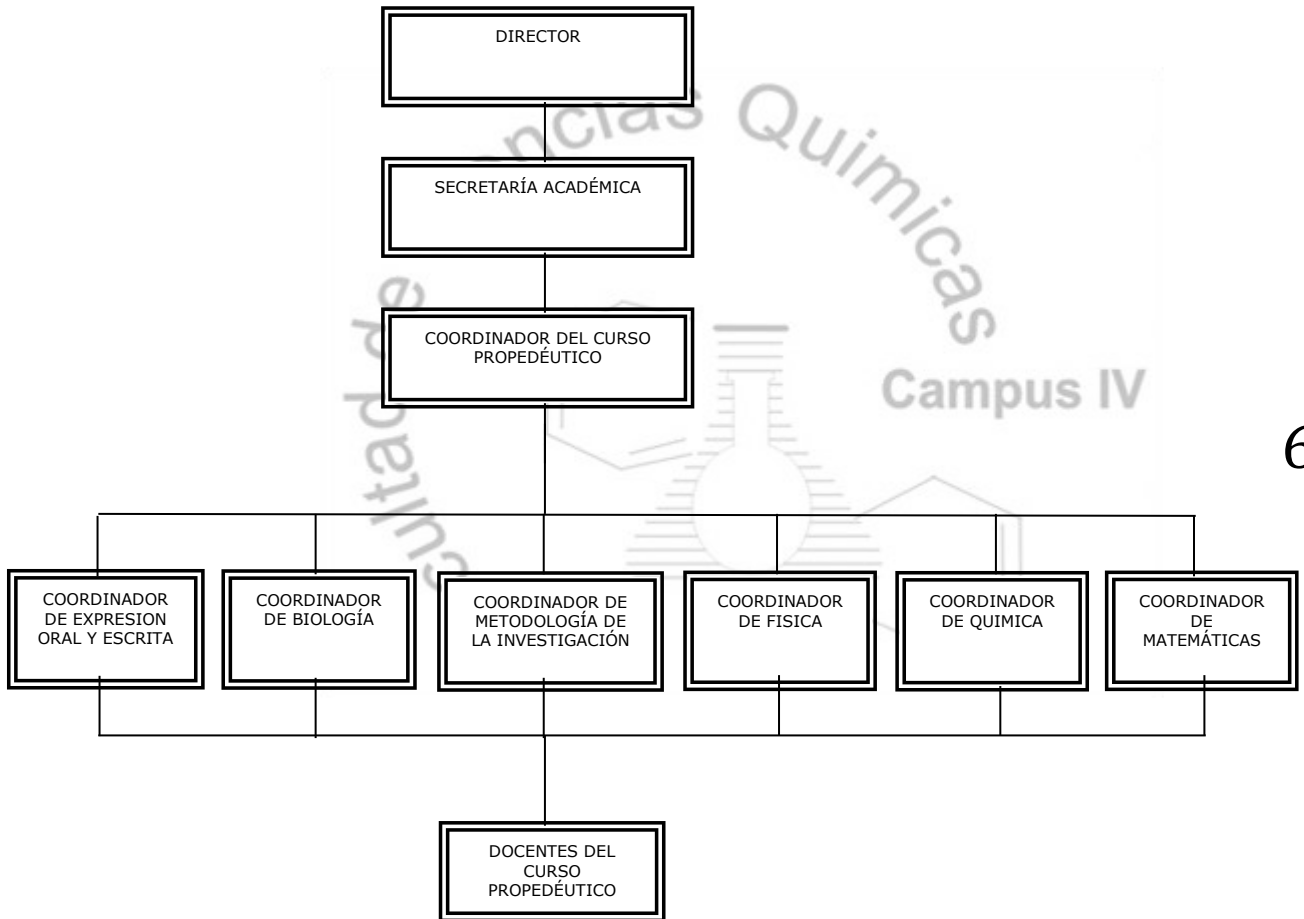
SELECCIONAR A LOS ESTUDIANTES CON MAYORES HABILIDADES Y APTITUDES, PARA QUE PUEDAN INGRESAR A LA CARRERA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO CON EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS **QUÍMICO-BIOLÓGICAS** QUE LE PERMITA TENER UN ALTO DESEMPEÑO Y DENTRO DEL PROCESO DE LA GLOBALIZACIÓN PUEDAN SER COMPETITIVOS, PROFESIONALES Y DISPUESTOS A PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE CALIDAD PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

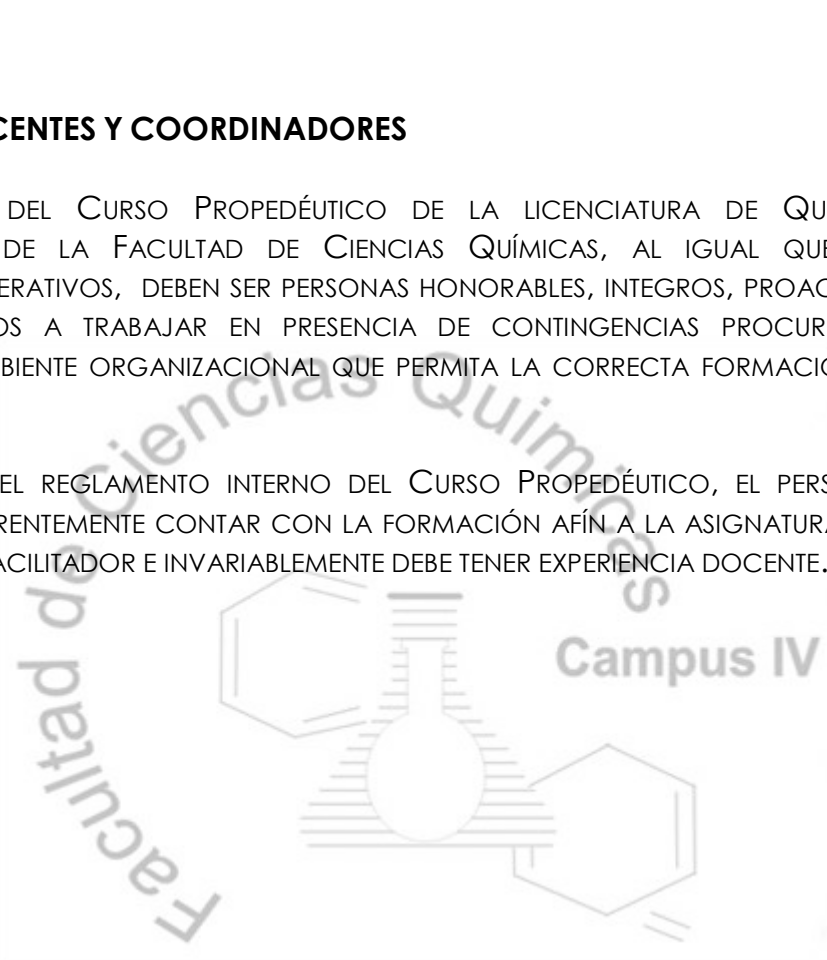
**ORGANIGRAMA DEL PROPEDÉUTICO**



## PERFIL DE LOS DOCENTES Y COORDINADORES

EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, AL IGUAL QUE LOS COORDINADORES OPERATIVOS, DEBEN SER PERSONAS HONORABLES, INTEGROS, PROACTIVOS Y SIEMPRE DISPUESTOS A TRABAJAR EN PRESENCIA DE CONTINGENCIAS PROCURANDO DESARROLLAR UN AMBIENTE ORGANIZACIONAL QUE PERMITA LA CORRECTA FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO PROPEDÉUTICO, EL PERSONAL DOCENTE DEBE PREFERENTEMENTE CONTAR CON LA FORMACIÓN AFÍN A LA ASIGNATURA QUE VA APOYAR COMO FACILITADOR E INVARIABLEMENTE DEBE TENER EXPERIENCIA DOCENTE.



## REGLAMENTO GENERAL DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, POR SU NATURALEZA Y PERTINENCIA SOCIAL, EXIGE PERSONAS ALTAMENTE CAPACITADAS PARA FORMARSE DENTRO DE ÉSTA PROFESIÓN; POR LO QUE, ES IMPORTANTE ESTABLECER MECANISMOS ÁGILES Y PRÁCTICOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES QUE REÚNAN EL PERFIL VOCACIONAL Y TENGAN APTITUD NECESARIA PARA PREPARARSE EN EL CAMPO DE LAS **CIENCIAS DE LA SALUD**.

LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CONSCIENTE DE TENER QUE FORMAR PROFESIONISTAS DENTRO DE UN CONTEXTO SOCIAL GLOBALIZADO QUE DEMANDA RECURSOS HUMANOS COMPROMETIDOS PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DEL MUNDO ACTUAL, BUSCA ESTABLECER LA REGLAMENTACIÓN QUE HABRÁ DE REGULAR Y ATENDER EFICIENTEMENTE EL AUMENTO Y CALIDAD DE LA DEMANDA PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO.

POR LO QUE LA REGLAMENTACIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO TIENE POR OBJETO NORMAR Y PLANIFICAR EL INGRESO, LA PERMANENCIA Y LA ACREDITACIÓN DEL CURSO.

DE MANERA QUE, A LAS PERSONAS QUE VA DIRIGIDO EL PRESENTE REGLAMENTO, TRATÁNDOSE DE ESTUDIANTES, SE LES CONSIDERA COMO ASPIRANTES, SIN MÁS BENEFICIOS JURÍDICOS QUE AQUELLOS QUE EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO SE OTORGAN PARA GARANTIZAR, Y SATISFACER SUS ACTUACIONES Y LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas



## REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, CAMPUS IV

### CAPÍTULO I. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, TIENE POR OBJETO NORMAR Y PLANIFICAR EL INGRESO, A LA PERMANENCIA Y LA ACREDITACIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

ARTÍCULO 2.- EL CURSO PROPEDÉUTICO TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER LOS MECANISMOS IDÓNEOS PARA DEFINIR EL PERFIL DEL ASPIRANTE EN EL ESTUDIO Y EL POSTERIOR EJERCICIO PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA, SELECCIONANDO ASÍ, A LOS ESTUDIANTES CON APTITUDES Y HABILIDADES PARA LAS **CIENCIAS DE LA SALUD**; REQUISITO INDISPENSABLE PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, APLICADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV, A LOS ASPIRANTES A CURSAR LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO QUE SE IMPARTE EN LA PROPIA FACULTAD.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ:

**ASPIRANTES:** ES EL ESTUDIANTE PERTENECIENTE A CUALQUIER ESCUELA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, PARA TENER DERECHO A UNA O MÁS POSIBILIDADES DE INGRESO A LA FACULTAD.

**CURSO PROPEDÉUTICO:** ES EL CURSO DEBIDAMENTE CALIFICADO POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS RECOMENDADOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PAÍS, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS MÍNIMOS INDISPENSABLES PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE ALUMNO UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD.

**FACULTAD:** ES LA DEPENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

**EVALUACIÓN:** ES LA CALIFICACIÓN DE APTITUDES Y HABILIDADES DESARROLLADAS, A TRAVÉS DE ELEMENTOS PROBATORIOS INDUDABLES, PARA MEDIR OBJETIVAMENTE EL DOMINIO QUE EL ESTUDIANTE TENGA DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA INDISPENSABLE SOBRE TEMAS O CONOCIMIENTOS DETERMINADOS.

**PROCESO:** ES EL CONJUNTO INTEGRAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE ESTRUCTURAN EL CURSO PROPEDÉUTICO.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DEL CURSO PROPEDÉUTICO

ARTÍCULO 3.- LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO CORRERÁ A CARGO DE:

I.- **LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNACH**, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO GENERAL I DEL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ALUMNOS.

II.- **LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD**, COMO ÓRGANO DE SUPERVISIÓN, CONTROL ADMINISTRATIVO Y AUTORIDAD DE LA DEPENDENCIA.

III.- **LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD**;

IV.- **LA COORDINACIÓN CURSO PROPEDÉUTICO**, QUE RECAERÁ EN UN COORDINADOR DESIGNADO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD. DEBERÁ SER UN PROFESIONAL QUE REÚNA EL PERFIL RELACIONADO AL CONTENIDO DEL CURSO PROPEDÉUTICO, CON EXPERIENCIA DOCENTE, LIDERAZGO Y HONORABILIDAD. TENDRÁ A SU CARGO LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO. DEPENDERÁ EN FORMA ASCENDENTE, DEL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD, Y DE FORMA DESCENDENTE DEPENDERÁN DE LOS COORDINADORES DE LAS ASIGNATURAS.

V.- **LAS COORDINACIONES DE ASIGNATURAS**, QUIENES TENDRÁN COMO ATRIBUCIÓN EL PLANIFICAR LA FUNCIÓN DOCENTE DE LA MISMA; SERÁN SELECCIONADOS POR EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO, A PROPUESTA DE LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD; DEBIENDO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE POSEAN EL PERFIL ADECUADO A LA ASIGNATURA, EXPERIENCIA COMO DOCENTE Y LIDERAZGO, ASÍ COMO DEMOSTRAR UNA AMPLIA HONORABILIDAD. ACADÉMICAMENTE DEPENDERÁN DEL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

VI.- **LOS DOCENTES**, DEBERÁN SER PROFESIONISTAS PREFERENTEMENTE DEL AREA DE LA LICENCIATURA O CIENCIAS AFINES. DEBIENDO DE REUNIR EL PERFIL ADECUADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS QUE LAS ASIGNATURAS QUE EL PLAN DE ESTUDIO CONTEMPLA.

ARTÍCULO 4.- EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- ESTRUCTURAR, CON LOS COORDINADORES DE LAS ASIGNATURAS, EL PROGRAMA DE LAS MISMAS.

II.- SUPERVISAR QUE EL PROGRAMA SE DESARROLLE CONFORME A LO PLANEADO.

III.- SUPERVISAR LAS EVALUACIONES DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

IV.-ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE ASIGNATURA, LAS EVALUACIONES.

V.- AVALAR CON SU FIRMA LA LISTA DE POSICIONES PARCIALES Y FINALES DE LOS ESTUDIANTES, Y LA LISTA DE LOS QUE SERÁN PROMOCIONADOS.

VI.- MEDIAR EN LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES, O ENTRE LOS DOCENTES Y EL COORDINADOR DE LA ASIGNATURA.

VII.- INFORMAR A LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD, LOS RESULTADOS OBTENIDOS AL FINAL DE CADA UNAS DE LAS ASIGNATURAS.

ARTÍCULO 4 **BIS**.- EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.-PROPONER A LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL A SU CARGO;

II.- ESTAR PRESENTE DURANTE LAS EVALUACIONES, Y AVALAR CON SU FIRMA LOS RESULTADOS;

III.- PROPONER, DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, MODIFICACIONES AL CURSO PROPEDÉUTICO;

IV.- COORDINARSE CON EL SECRETARIO ACADÉMICO Y EL ADMINISTRADOR DE LA FACULTAD, PARA EL EFICIENTE MANEJO DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

V.-PROPONER LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, A LOS ALUMNOS DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

ARTÍCULO 5.- EL COORDINADOR DE ASIGNATURA DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- OPERAR COMO RESPONSABLE INMEDIATO DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA;

II.- ESTRUCTURAR Y EVALUAR, CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO Y LOS DOCENTES, LA ASIGNATURA TEMÁTICA QUE COORDINA;

III.-ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO, LAS EVALUACIONES SEMANALES Y FINALES DE ASIGNATURAS.

IV.- RESOLVER LOS PROBLEMAS DE AUSENCIAS TEMPORALES DEL DOCENTE, Y MEDIAR LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN ENTRE ESTUDIANTES Y DOCENTES, O ENTRE DOCENTES.

ARTÍCULO 5 **BIS**.- EL COORDINADOR DE ASIGNATURA DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.-PROPONER AL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO, A LOS DOCENTES QUE IMPARTIRÁN LAS CÁTEDRAS DE LA ASIGNATURA;

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

II.- RECIBIR Y AVALAR CON SU FIRMA EL PROMEDIO PONDERADO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LA ASIGNATURA, CONFORME LO ESPECÍFICA EL ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

III.- ESTAR PRESENTE DURANTE LA CALIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA Y AVALAR CON SU FIRMA LA CERTIDUMBRE DEL PROCESO;

IV.- PROPONER MEJORAS DE CONTENIDO O APLICACIÓN A LA ASIGNATURA, DE CONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES;

ARTÍCULO 6.- LOS DOCENTES DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

I.- COLABORAR CON EL COORDINADOR DE LA ASIGNATURA EN EL DISEÑO Y CONTENIDO DE LA MISMA Y DE LA CUAL IMPARTIRÁN CÁTEDRAS;

II.- LLEVAR EL CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES;

III.- DESARROLLAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LA ASIGNATURA DE ACUERDO AL PROPÓSITO Y CONTENIDO DEL PROGRAMA;

IV.- ELABORAR LAS PREGUNTAS PARA LAS EVALUACIONES DE LA ASIGNATURA, EN LOS FORMATOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA ELLO;

V.- APLICAR LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES DE LAS ASIGNATURAS;

VI.- CUIDAR EL DESARROLLO DEL CURSO PROPEDÉUTICO Y LA CONSERVACIÓN DEL AULA PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD;

VII.- INFORMAR, OPORTUNAMENTE, AL COORDINADOR DE LA ASIGNATURA, LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN.

VIII.- EVALUAR, PARCIAL Y FINALMENTE LAS ASIGNATURAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DOCENTES Y EL COORDINADOR DE LA ASIGNATURA.

ARTÍCULO 6 BIS.- LOS DOCENTES DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- PROPONER MEJORAS AL CURSO PROPEDÉUTICO, CON BASE A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 7.- LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD RESCINDIRÁ LA RELACIÓN CIVIL DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA; Y LAS QUE ADEMÁS CONTEMPLE EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES APLICABLES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

### CAPÍTULO III DEL CURSO PROPEDÉUTICO

ARTÍCULO 8.- EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, O A OTRAS LICENCIATURAS QUE LA FACULTAD OFERTE, COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES FASES:

PRIMERA FASE: CONSISTENTE EN UNA EVALUACIÓN SATISFATORIA, DISEÑADA Y APLICADA POR LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNACH, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA VIGENTE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EMITIDA Y PUBLICADA POR LA MISMA.

SEGUNDA FASE: CONSISTENTE EN LA INSCRIPCIÓN, ASISTENCIA Y APLICACIÓN SATISFATORIA DE UN CURSO PROPEDÉUTICO, Y ADICIONALMENTE SI RESULTAN SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, Y PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 9.- EL CURSO PROPEDÉUTICO SERÁ IMPARTIDO SEMESTRALMENTE CON LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN QUE ESTABLEZCA EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENTE Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 15 SEMANAS LABORALES PROMEDIO, CON OCHO HORAS DIARIAS DE TRABAJO, DE LUNES A VIERNES, CON UNA CARGA DE 40 HORAS SEMANALES Y 600 HORAS EN EL GLOBAL.

ARTÍCULO 10.- EL CURSO PROPEDÉUTICO ESTARÁ CONFORMADO POR LAS SECCIONES SIGUIENTES:

- A) EXPRESION ORAL Y ESCRITA. EN ESTA ASIGNATURA, LA TÉCNICA SERÁ EXPOSITIVA Y PARTICIPATIVA; PROPICIANDO QUE EL ASPIRANTE DESARROLLE LA HABILIDAD DE EXPRESARSE CORRECTAMENTE EN FORMA ORAL Y ESCRITA.
- B) MÉTODOLÓGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. EL CUAL SE ABORDARÁ CON BASE A UNA INTRODUCCIÓN AL MÉTODO CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.
- C) QUÍMICA. CONSIDERADA COMO UNA ASIGNATURA BÁSICA PARA TODO ALUMNO, EN EL QUE SE CONOCEN LOS ELEMENTOS DE LA TABLA PERIÓDICA Y SUS PROPIEDADES, ASÍ COMO LAS PRINCIPALES REACCIONES.
- D) BIOLOGÍA. CONSIDERADA COMO UNA ASIGNATURA BÁSICA PARA TODO ALUMNO, EN EL QUE SE CONOCEN LAS ESTRUCTURAS CELULARES Y SU FUNCIONAMIENTO FISIOLÓGICO.
- E) FÍSICA. CONSIDERADA COMO UNA ASIGNATURA BÁSICA PARA TODO ALUMNO, EN EL QUE SE CONOCEN LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CUERPOS A TRAVÉS DE LA CINEMÁTICA, LA ESTÁTICA Y LA DINÁMICA.
- E) MATEMÁTICAS. CONSIDERADA COMO UNA ASIGNATURA BÁSICA PARA TODO ALUMNO, EN EL QUE SE CONOCE Y MANEJA EL ÁLGEBRA, LOS LOGARITMOS Y LA TRIGONOMETRÍA.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

## CAPÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 11.- LAS EVALUACIONES PODRÁN SER CLASIFICADAS COMO PARCIALES Y FINALES.

ARTÍCULO.- 12.- LAS EVOLUCIONES PARCIALES ESTARÁN CONSTITUIDAS POR UN EXAMEN ESCRITO, EN EL CUAL SE EVALUARÁN LOS CONOCIMIENTOS DE LOS ALUMNOS SOBRE EL (LOS) TEMA(S) ESTUDIADO(S).

ARTÍCULO 13.- LAS EVALUACIONES DEL PROCESO DE APRENDIZAJE, ESTARÁN CONSTITUIDAS POR LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINAL DE LA ASIGNATURA.

I.- LAS EVALUACIONES PARCIALES ESTARÁN CONSTITUIDAS POR PREGUNTAS ESCRITAS QUE VERSARÁN SOBRE LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS ESTUDIADOS. SERÁN APLICADOS EN DÍAS HÁBILES DE CLASES. SI ESE DÍA FUESE DE DESCANSO OFICIAL, LA EVALUACIÓN SE EFECTUARA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE. EL PROMEDIO NUMÉRICO DE LAS EVALUACIONES PARCIALES DE UNA ASIGNATURA CONSTITUYE EL 60% DE LA CALIFICACIÓN TOTAL.

II.- LAS EVALUACIONES FINALES DE LA ASIGNATURA ESTARÁN CONSTITUIDAS POR PREGUNTAS ESCRITAS QUE VERSARÁN SOBRE LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS ESTUDIADOS EN LA ASIGNATURA. LA EVALUACIÓN SERÁ APLICADA AL SIGUIENTE DÍA LABORAL, DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE TODOS LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA ASIGNATURA. SI ESA FECHA FUESE DESCANSO OFICIAL, ESTA SE EFECTUARÁ AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE. LA EVALUACION FINAL DE UNA ASIGNATURA CONSTITUYE EL 40% DE LA CALIFICACIÓN TOTAL.

ARTÍCULO 14.- LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SE EXPRESARÁN NUMÉRICAMENTE EN EL RANGO DEL 0 AL 10, CON DOS CENTÉSIMAS.

ARTÍCULO 15.- PARA TENER DERECHO A PRESENTAR LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ASIGNATURA, SERÁ NECESARIO QUE EL ESTUDIANTE HAYA ASISTIDO Y PERMANECIDO EN CLASES EN EL 85% DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 16.- EL VALOR PORCENTUAL EN LA FASE A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 8 DE LAS EVALUACIONES OBTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EVALUACIONES PARCIALES Y FINAL EN EL RESULTADO TOTAL DE LA ASIGNATURA SERÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

PARCIALES	60%
FINAL	40%
TOTAL	100%



ARTÍCULO 17.- LA CALIFICACIÓN GLOBAL DEL CURSO PROPEDÉUTICO, ES EL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES TOTALES DE LAS ASIGNATURAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTUDIANTE HAYA APROBADO TODAS LAS ASIGNATURAS, A LAS QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 10 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 18.- DURANTE LA CALIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES DE LAS ASIGNATURAS, ESTARÁN PRESENTES LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA MISMA, EL COORDINADOR DE ASIGNATURA Y EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO, QUIENES EN ESE ACTO FIRMARÁN EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS RESULTADOS; QUEDANDO UNA COPIA EN PODER DE ELLOS, Y OTRA SERÁ DADA A CONOCER A LOS ALUMNOS.



## CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20.- SE CONSIDERARÁN ESTUDIANTES REGULARES DEL CURSO PROPEDÉUTICO A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS CALIFICACIONES MÁS ALTAS EN LA EVALUACIÓN DE SELECCIÓN, APLICADO POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNACH, EN LA FASE A LA QUE ALUDE EL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 21.- PARA EFECTO DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, LOS ASPIRANTES PARA INGRESAR AL CURSO PROPEDÉUTICO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- QUE EN EL EXAMEN DE SELECCIÓN QUE APLICA LA UNACH, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA ACADÉMICA, OBTENGAN UNO DE LOS LUGARES DISPONIBLES EN EL CURSO PROPEDÉUTICO;

II.- QUE HABIENDO CUBIERTO SATISFACTORIAMENTE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, HAYAN SIDO ENVIADOS OFICIALMENTE POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO ESCOLARES DE LA PROPIA UNIVERSIDAD;

III.- QUE DESEEN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL CURSO PROPEDÉUTICO, MANTENIENDO DESEOS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA Y PERSONAL, ASÍ COMO INTERÉS VERDADERO EN CONFRONTAR SUS COMPETENCIAS PROFESIONALES;

ARTÍCULO 22.- PERMANECERÁN EN EL CURSO PROPEDÉUTICO LOS ESTUDIANTES QUE:

I.- APRUEBEN TODAS LAS ASIGNATURAS PROMOCIONALES CON UN MÍNIMO DE 7 (SIETE) Y ASISTENCIA AL 85% DE LAS CLASES;

II.- DEMUESTREN QUE EN LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LES HUBIERE PRACTICADO, SE ENCUENTRAN FÍSICA Y MENTALMENTE SANOS PARA CONTINUAR DENTRO DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

ARTÍCULO 23.- ÚNICAMENTE SE CONTEMPLARÁN EN EL CURSO PROPEDÉUTICO A ESTUDIANTES REGULARES; **NO SE ADMITIRÁN OYENTES.**



## CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 24.- LOS ESTUDIANTES DEL CURSO PROPEDÉUTICO, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- ABANDONAR EL AULA CUANDO ASÍ LO DESEEN, MAS NO REINGRESAR SIN LA AUTORIZACIÓN DEL DOCENTE;

II.- GRABAR EN SONIDO O VIDEO LA CLASE;

III.- PRESENTAR EXÁMENES PROGRAMADOS. EN CASO DE INASISTENCIA A UN EXAMEN DEBERÁN PROBAR LA JUSTIFICACIÓN CON DOCUMENTOS PROBATORIOS: EN CASO DE ENFERMEDAD, CON DOCUMENTOS OFICIALES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD MÉDICA ASISTENCIAL (IMSS, ISSSTE, ISSTECH O BIEN POR EL PERSONAL MÉDICO DE LA FACULTAD), NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS DE MÉDICOS PARTICULARES; O BIEN CON DOCUMENTOS LEGALES, EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL RAMO, CUANDO SE TRATE DE OTRO ASUNTO DIFERENTE A ENFERMEDAD;

IV.- OBTENER LA CALIFICACIÓN PROMOCIONAL EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL 85% DE ASISTENCIAS DIARIAS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS, Y HAYAN APROBADO LAS EVALUACIONES RESPECTIVAS;

V.- OBTENER, CUANDO EXISTA DUDA PLAUSIBLE, REVISIÓN DEL RESULTADO DE SUS EVALUACIONES, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO AL COORDINADOR DE ASIGNATURA DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS DESPUÉS DE QUE ÉSTAS FUERON DADAS A CONOCER; DESIGNAR A LA PERSONA QUE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, PUEDA CONOCER LOS RESULTADOS DE SUS EVALUACIONES. ÉSTE DERECHO SOLO LO TENDRÁN LOS ESTUDIANTES MAYORES DE 18 AÑOS, Y EN SU EFECTO, SOLO LOS PADRES O TUTORES PODRÁN TENER ACCESO A LA MISMA.

VI.- EXPRESAR LIBREMENTE, CON RESPETO HACIA LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CURSO PROPEDÉUTICO, SUS IDEAS Y SUS SENTIMIENTOS.

VII.- MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO, ANTE EL COORDINADOR DEL CURSO PROPEDÉUTICO, POR LAS DECISIONES ESCOLARES, ADMINISTRATIVAS O LEGALES QUE LE AFECTEN, APORTANDO LA FUNDAMENTACIÓN NECESARIA Y OBTENER RESPUESTA ESCRITA;

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES DEL CURSO PROPEDÉUTICO LOS COMPROBANTES LEGALES ESCOLARES Y/O ADMINISTRATIVOS, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO, EXPONIENDO EL USO QUE LE DARÁN A ESTOS, Y

IX.- SER EVALUADOS, EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

ARTÍCULO 25.- LOS ESTUDIANTES DEL CURSO PROPEDÉUTICO TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

- I.- ASISTIR PUNTUALMENTE A CLASES;
- II.- PORTAR, EN TODO MOMENTO, LA CREDENCIAL O EL GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO ESTUDIANTE DEL CURSO PROPEDÉUTICO;
- III.- EXHIBIR SU IDENTIFICACIÓN PLENA, CUANDO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DE INTENDENCIA, SE LO SOLICITE;
- IV.- ESCRIBIR CORRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y EXÁMENES QUE PRESENTE, EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN QUE SE ASIGNÓ EN EL CURSO PROPEDÉUTICO;
- V.- EVITAR SU PERMANENCIA EN LOS SALONES, O DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FACULTAD FUERA DEL HORARIO DE CLASES;
- VI.- ABANDONAR EL AULA O LAS INSTALACIONES CUANDO EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO O DE INTENDENCIA LO SOLICITE;
- VII.- CUIDAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES Y EL MOBILIARIO DEL AULA ASIGNADA, ASÍ COMO TODO EL EQUIPO DEL QUE HAGAN USO CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES ESTUDIANTILES Y QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FACULTAD;
- VIII.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- IX.- Y LAS QUE ADEMÁS SEÑALEN LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNACH.

ARTÍCULO 26.- A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO PROPEDÉUTICO LES ESTÁ PROHIBIDO:

- I.- FUMAR DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA FACULTAD;
- II.- INTRODUCIR Y/O CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NARCÓTICOS O DROGAS ENERVANTES DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES, SALVO EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA;
- III.- PORTAR CUALQUIER TIPO DE ARMA;
- IV.- INCITAR, PROPICIAR Y/O PARTICIPAR EN ACTOS VIOLENTOS QUE ALTEREN EL DESARROLLO DEL CURSO PROPEDÉUTICO, EL ORDEN Y DISCIPLINA UNIVERSITARIAS, E
- V.- INTRODUCIR APARATOS DE SONIDO Y REPRODUCCIÓN DE ALTO VOLUMEN QUE ALTEREN EL ORDEN.
- V.- UTILIZAR CUALQUIER APARATO DE TELECOMUNICACIÓN DENTRO DEL AULA DE CLASES
- VI.- COMUNICAR Y RECIBIR COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DURANTE LOS EXÁMENES.

ARTÍCULO 27.- LA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA EN GENERAL, MOTIVARÁ LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SIGUIENTES:

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas

- I.- AMONESTACIÓN VERBAL;
- II.- AMONESTACIÓN POR ESCRITO;
- III.- ANULACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN CASO DE SER SORPRENDIDO RECIBIENDO U OFRECIENDO INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- IV.- EXPULSIÓN.
- V.- BAJA DEFINITIVA.

LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PODRÁN APLICARSE SIN SUJETARSE AL ORDEN PREVISTO, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA. EN TODO CASO, LOS PRESUNTOS INFRACTORES TENDRÁN DERECHO A SER ESCUCHADOS EN SU DEFENSA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES, QUE SERÁ EL COORDINADOR GENERAL DEL CURSO PROPEDÉUTICO Y EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD, CUYO FALLO SERÁ INAPELABLE POR CARECER EL ESTUDIANTE DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO DE LA UNACH. DE ESTAS ACTUACIONES SE TENDRÁ ELABORADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA QUE EXISTA EVIDENCIA DOCUMENTAL AL RESPECTO.

ARTÍCULO 28.- EN LOS CASOS EN QUE LA SANCIÓN CONSISTA EN BAJA DEFINITIVA, EL COORDINADOR CURSO PROPEDÉUTICO, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DARÁN A CONOCER AL ESTUDIANTE, POR ESCRITO, LA RESOLUCIÓN TOMADA SI ÉSTE ES MAYOR DE EDAD; EN CASO CONTRARIO, A LOS PADRES O TUTORES.

ARTÍCULO 29.- LOS ESTUDIANTES DEL CURSO PROPEDÉUTICO SERÁN DADOS DE BAJA DEFINITIVA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS ADMINISTRATIVAS:

- I.- POR DECISIÓN PROPIA POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES PERSONALES;
- II.- POR ALTERAR DOCUMENTOS LEGALES.
- III.- POR PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA CON EL FIN DE OBTENER VENTAJAS.
- IV.- POR USURPAR LA PERSONALIDAD DE OTRO ALUMNO O PERMITIR QUE ALGUIEN USURPE LA PROPIA CON EL FIN DE OBTENER VENTAJAS,
- V.- EN CASO DE DESTRUIR INTENCIONALMENTE EL PATRIMONIO DE LA FACULTAD; Y
- VI.- POR HABER SIDO CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR DELITO NO CULPOSO.

## CAPITULO VII DEL INGRESO A LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO

ARTÍCULO 30.- PARA INGRESAR Y OBTENER LA CALIDAD DE ALUMNO DE LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, EL ASPIRANTE DEBERÁ ESTAR FÍSICA Y MENTALMENTE SANO, TENER VOCACIÓN DE SERVICIO Y HABER APROBADO TODAS LAS ASIGNATURAS DEL CURSO PROPEDÉUTICO. DEBIENDO CUMPLIR ADEMÁS CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- **HABER OBTENIDO UNA DE LAS MEJORES CALIFICACIONES GLOBALES PROMOCIONALES.**

II.- EL NUMERO DE MATRICULAS VARIARÁ DEPENDIENDO DE LOS LUGARES DISPONIBLES EN EL PRIMER SEMESTRE, Y DE ACUERDO CON EL CONSEJO TÉCNICO; SIENDO ÉSTE ORGANO QUIEN ESTIPULARÁ LA MATRÍCULA QUE SERÁ ADMITIDA INDEPENDIENTEMENTE DE LOS LUGARES DISPONIBLES PARA EL PRIMER SEMESTRE.

III.- CONOCER Y USAR ADECUADAMENTE EL EQUIPO DE CÓMPUTO Y LOS PROGRAMAS DE WORD, EXCEL (COMO BASE DE DATOS) E INTERNET (PARA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA), SIEMPRE Y CUANDO HAYAN, APROBADO TODAS LAS ASIGNATURAS DEL CURSO PROPEDÉUTICO.

SI EL ESTUDIANTE NO POSEE ESOS CONOCIMIENTOS, DEBERÁ ADQUIRIRLOS POR SU CUENTA Y DEMOSTRAR SU CAPACIDAD AL FINAL DEL CURSO PROPEDÉUTICO, ANTES DE SU INGRESO A LA LICENCIATURA; ADEMÁS DEBERÁ CUBRIR LAS CUOTAS POR DERECHO A LOS EXÁMENES RESPECTIVOS.

20

## CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV.

ARTÍCULO 32.- EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER MODIFICADO TOTAL O PARCIALMENTE POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNACH, A PROPUESTA DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL REGLAMENTO INTERNO DEL CURSO PROPEDÉUTICO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA LICENCIATURA EN QUÍMICO FARMACOBIOLOGO (CURSO PROPEDÉUTICO) ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO TÉCNICO DE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, CAMPUS IV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN O CONTRAVENGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

**ESTE REGLAMENTO DE INGRESO ES UN MECANISMO PARA PLANIFICAR EL INGRESO, LA PERMANENCIA Y ACREDITACIÓN DEL CURSO PROPEDÉUTICO.**

21

## MISIÓN DE LA LICENCIATURA EN QUIMICO FARMACOBIOLOGO

OFRECER AL ESTUDIANTE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA NECESARIA PARA QUE LLEGUE A SER UN PROFESIONISTA DE CALIDAD, COMPROMETIDO CON LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA SOCIEDAD Y CON EL DESARROLLO EQUILBRADO Y SUSTENTABLE DE SU REGIÓN O PAÍS.

## VISIÓN DE LA LICENCIATURA EN QUIMICO FARMACOBIOLOGO

SER UN PROGRAMA PLENAMENTE ACREDITADO Y CONVERTIRSE EN LA MEJOR OPCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN SURESTE DE LA REPUBLICA MEXICANA Y CONSOLIDAR SU POSICIÓN E IMAGEN COMO UNA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE DE ALTA CALIDAD, ENFOCADA EN LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA SOCIEDAD; FORTALECIENDO Y EXPANDIENDO SU OFERTA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS EN ARMONÍA CON LAS NECESIDADES LOCALES Y GLOBALES DE LA ENTIDAD. ASÍ COMO FORTALECER LA INVESTIGACIÓN ENFOCADA EN LOS CAMPOS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS AMBIENTALES.

22

## OBJETIVOS DE LA LICENCIATURA EN QUIMICO FARMACOBIOLOGO

- FORMAR PROFESIONISTAS CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN ENCAMINADAS A RESOLVER PROBLEMAS DE LA QUÍMICA DE LA VIDA, PARTICULARMENTE EN LO RELACIONADO CON EL DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL HOMBRE.
- INCORPORAR LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-METODOLÓGICOS ACORDES CON EL AVANCE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y CON LOS CAMBIOS QUE OCURREN EN LA SOCIEDAD.

## PERFIL DEL ASPIRANTE A LA LICENCIATURA EN QUIMICO FARMACOBIOLOGO

EL ASPIRANTE A LA CARRERA DEBE TENER:

- CONOCIMIENTOS GENERALES EN:
  - QUÍMICA
  - BIOLOGÍA
  - FÍSICA Y
  - MATEMÁTICAS
- HABILIDADES:
  - HABILIDAD PARA APRENDER POR SI MISMO.
  - HABILIDAD PARA EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.
  - HABILIDADES PARA EL RAZONAMIENTO NUMÉRICO Y VERBAL
- DISPONIBILIDAD PARA EL TRABAJO EN EQUIPO.
- ACTITUD POSITIVA Y EMPRENDEDORA.

## PERFIL DEL EGRESADO DE LA LICENCIATURA EN QUIMICO FARMACOBIOLOGO

EL EGRESADO DE LA CARRERA DE QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, CONTARÁ CON LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN CIENTÍFICA, HABILIDADES PRÁCTICAS, DESTREZAS Y ACTITUDES NECESARIAS PARA DAR RESPUESTA A NECESIDADES SOCIALES, MEDIANTE:

- LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS, FÍSICOS, BIOLÓGICOS, FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, APLICADOS EN MATERIAS PRIMAS, PROCESOS Y PRODUCTOS TERMINADOS EN LAS INDUSTRIAS Y LABORATORIOS CLÍNICOS
- EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS Y SISTEMAS DE CALIDAD RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUÍMICOS Y DE SALUD
- EL MANEJO Y ADAPTACIÓN DE MÉTODOS EFICACES QUE LE PERMITEN INTERVENIR EN EL DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD DEL HOMBRE
- LA PARTICIPACIÓN EN LA DETECCIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA MEDIANTE ESTUDIOS SUSTENTADOS EN MÉTODOS CIENTÍFICOS DE SU CAMPO
- LA PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SU PROFESIÓN
- EL TRABAJO EN EQUIPO Y DE MANERA INTERDISCIPLINARIA CON PROFESIONALES DE CARRERAS AFINES EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON SU EJERCICIO PROFESIONAL.
- EL MANEJO DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ELABORÓ  
Miguel Ángel Rodríguez Feliciano

REVISÓ  
C.P.E.U. Ciencias Químicas

AUTORIZÓ  
Consejo Técnico Ciencias  
Químicas



ADEMÁS ES UN PROFESIONAL QUE POSEE CUALIDADES DE:

- COMPETITIVIDAD
- FLEXIBILIDAD
- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y SU ENTORNO
- CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR
- HONESTIDAD
- RESPONSABILIDAD
- VISIÓN RENOVADORA
- CAPACIDAD CRÍTICA
- ÉTICA PROFESIONAL
- VALORES HUMANOS Y
- CREATIVIDAD

